

BOLETIN DE CONTABILIDAD OFICIAL DEL 9 DE AGOSTO DE 1912.

VALORES DEL ESTADO		CAMBIO DE MONEDA		VALORES DE COMERCIO		VALORES DE COMERCIO	
FECHA	C/D	FECHA	C/D	FECHA	C/D	FECHA	C/D
11-12-911	85,50	8-8-912	449,50	8-8-912	449,50		
28-9-12	84,85	8-8-912	293,00	8-8-912	293,00		
28-9-12	84,85	8-8-912	220,00	8-8-912	220,00		
25-8-912	85,20	8-8-912	90,00	8-8-912	90,00		
29-1-912	20,80	7-8-912	12,00	8-8-912	12,00		
9-7-912	25,00	8-8-912	126,00	8-8-912	126,00		
13-2-912	82,00	7-8-912	126,00	7-8-912	126,00		
13-2-912	82,00	8-8-912	24,75	8-8-912	24,75		
28-9-12	84,85	7-8-912	25,00	7-8-912	25,00		
		18-7-912	25,00	17-7-912	25,00		
		17-7-912	25,00	7-8-912	25,00		
8-8-912	85,50	7-8-912	25,00	11-7-912	25,00		
8-8-912	85,30	11-6-912	56,50	30-7-912	40,00		
8-8-912	85,70	7-8-912	100,00	7-8-912	100,00		
8-8-912	85,75	7-8-912	114,99	8-8-912	114,99		
8-8-912	85,80	8-8-912	191,00				
8-8-912	87,60						
8-8-912	88,00						
8-8-912	88,10						
8-8-912	85,75						
8-8-912	85,30						
8-8-912	84,70						
6-8-912	84,70						
6-8-912	85,00						
6-8-912	85,00						
6-8-912	85,00						
6-8-912	85,00						
8-8-912	102,50						
8-8-912	102,45						
8-8-912	102,45						
8-8-912	102,55						
8-8-912	102,50						
8-8-912	102,50						
8-8-912	102,55						

Faceta de Madrid. — Núm. 223
 10 Agosto 1912
 Anexo núm. 1. — Pág. 411

RENTAS POR RENTAS ESTERMINAS	
4 por 100 perpetua al contado.	419,100
Idem, en préstamo.	0,000
Idem, en préstamo.	0,000
Carpas del 4 por 100 amortizable.	15,000
4 por 100 amortizable.	89,500
Restos del Banco de España.	500
Idem del Banco Hipotecario.	12,600
Idem de la Arcadística de Tabacos.	5,000
Reservación. — Préstamos.	13,000
Idem por el 4 por 100.	24,500
Idem del Banco Hipotecario.	8,000

CAMBIO SOBRE EL EXTERANERO	
FRANCOS NEGOCIADOS	
Madrid, a la vista, total.	25,000
Madrid a crédito.	105,80
LIRAS ESTERMINAS NEGOCIADAS	
Madrid, a la vista, total.	
Madrid a crédito.	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 9 de Agosto de 1912.

Por el Golfo de Vizcaya ó internándose en Francia, se ha formado un área de presiones débiles relativas (760 mm), y por el Este de nuestra península también las presiones son relativamente bajas.

El tiempo es bueno por toda España, los vientos son flojos ó moderados, de dirección variable y la temperatura se va elevando algo. La máxima de ayer fué de

35 grados en Sevilla y Córdoba, y la mínima de hoy 9 grados en Oronca.

Las presiones más elevadas continúan situadas al S. de las Azores.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Orense, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Barro, Algeciras, Valencia, Turis, Barcelona, Palma de Mallorca, Marón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Manila y Misión católica de Tángar.

Existe un área de presiones débiles relativas por el Golfo de Vizcaya (760 milímetros), y las presiones más altas están en las Azores.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del viernes 9 de Agosto de 1912.

Parque del Retiro. (Altitud 607 m.).

Horas	Temperatura (en m. y f. C.)	Temperatura (en m. y f. C.)	Hum. rel. (%)	Dir. y fuerza del viento	Estado del cielo	Estado de la vista	NOTA
0 ^h	705.80	19.8	46	WSW...	0=Calma.....	> Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 25.4
4	705.08	14.6	59	Calma...	0=Idem.....	> Idem.	Idem mínima á la sombra..... 13.7
8	705.93	18.5	61	SW.....	0=Idem.....	> Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 58.2
12	705.42	26.5	38	WSW...	2=Muy flojo..	> Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 12.1
16	704.19	28.0	32	WSW...	0=Calma.....	> Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 162
20	704.85	22.6	33	NW.....	1=Ventolina..	> Idem.	

SUBASTA

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Julio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 25 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo único de la Sección de Grajal á Villada, en la carretera de Sahagún á Villada, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 140.833,78 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 20 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrajándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 7.050 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asig-

nado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredita haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 1.º de Agosto de 1912.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo único de la Sección de Grajal á Villada, en la carretera de Sahagún á Villada, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese donotadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—560

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Julio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 30 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carre-

tera de Villarrubia de los Ojos á Urda, provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de 111.571,09 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 25 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrajándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.600 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredita haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 3 de Agosto de 1912.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la ca-

retera de Villarrubia de los Ojes á Urcles, provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose será desechada toda propuesta en que no se exprese definitivamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se citada alguna cláusula).
(Fecha y firma del proponente.)

S—561

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

La subasta anunciada en la GACETA DE MADRID del día 4 de Agosto corriente, para la adjudicación de las obras de explanación y fidejatos del trozo 6.º del ferrocarril de la ruta á Puñerola que había de celebrarse el día 9 del próximo mes de Septiembre, queda suspendida hasta nueva orden.

Madrid, 7 de Agosto de 1912.—El Director general, Zorita. S—557

Gobierno Civil de la provincia de Oviedo.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 2 y 3 del corriente mes, este Gobierno Civil acordó señalar las once del día 12 de Septiembre próximo, para la licitación en subastas independientes, de los acopios de conservación del firme de las carreteras del Estado que á continuación se expresan, durante los años actual y 1913.

Presupuesto de contrata.	Pesetas.
--------------------------	----------

Infiesto á Lastros.....	7.500,00
Pola de Labiana á Nava.....	6.000,00
Vega de Ribadesa á Ovejería. Sección de Vega de Ribadesa á La Garganta.....	4.599,88
Ribadesella á Canero, kilómetros 125 al 162 de Pito á Cudillero y de la de Pito á Cudillero á la de Ribadesella á Canero.....	9.193,15

La subasta se celebrará con sujeción á lo dispuesto en el pliego de condiciones general para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 18 de Marzo de 1903, y en lo que fuere aplicable la Instrucción de 15 de Marzo de 1853, en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, hallándose de manifiesto en la misma, Sección de Fomento, para conocimiento del público, los proyectos que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en la Jefatura de Obras Públicas, hasta media hora antes de la señalada para la subasta, sujetándose expresamente al modelo que se inserta á continuación, extendido previamente en papel sellado de la clase ordinaria, debiendo acompañar el resguardo que acredita haber consignado en la Caja General de Depósitos de Oviedo, el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata y la cédula personal del corriente ejercicio, sin cuyos requisitos no se podrá tomar parte en la licitación. El depósito podrá hacerse en metálico ó en efec-

tes de la Deuda pública al tipo de cotización.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, en los términos prescritos en la citada Instrucción, fijándose para la primera puja, por lo menos, 50 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 15 pesetas.

Oviedo, 8 de Agosto de 1912.—El Gobernador, Evasio Rodríguez Blasco.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ... según cédula personal número ..., onterado del anuncio publicado por el Gobierno Civil de la provincia de Oviedo y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de ... en esta provincia, durante los años 1912 y 1913, se comprometo á tomar á mi cargo dicha obra por la cantidad de ... (en guarismo y letra).

(Fecha y firma.)

S—559

Junta de Gobierno del Arsenal de Cartagena.

Por acuerdo de esta Junta, y en virtud de lo ordenado en Real orden telegráfica de 25 de Junio próximo pasado, se saca á nueva concurso pública y libre la adjudicación del caso del cañonero *Vicente Yáñez Pinzón*, en las condiciones que expresa el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, y cuyo acto de concurso tendrá lugar el 10 de Septiembre próximo, á las diez de su mañana, en la Biblioteca de este Arsenal.

Este servicio se anunciará en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina y Botines Oficiales* de las provincias de Murcia, Barcelona y Bilbao.

También lo anunciarán en sitios visibles las Comandancias de Marina de Valencia y Barcelona por el conocimiento que tengan de la inserción de este anuncio en el diario oficial del ramo.

El precio que como tipo se asignará para la venta de refrendo, será reservado por la Administración.

Las proposiciones serán libres y sin sujeción á modelo, y deberán extenderse en papel timbrado de una peseta, clase undécima, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar libremente la proposición que consideren más beneficiosa ó de rechazarlas todas.

Desde el día que se publique este anuncio, hasta cinco días antes del en que deba tener lugar el concurso, se admitirán pliegos cerrados y sellados las proposiciones de los que no tengan interés en el servicio, en el Negociado correspondiente del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, Jefaturas de los Estados Mayores de las Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de las provincias de Valencia, Barcelona y Bilbao, y ante la Junta especial de subastas de este Apostadero, durante los treinta minutos siguientes á la constitución de aquella.

Al mismo tiempo que la proposición, poro fuera del sobre que la contenga entregará cada licitador su cédula personal y un documento que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en los sucursales de provincias, y á disposición del señor Ordenador del Apostadero, la cantidad de 2.000 pesetas 35 céntimos en metálico ó en valores públi-

cos admisibles por la Ley al precio medio que éstos hayan tenido el mes anterior al en que se verifique el depósito, á excepción del papel de la Deuda amortizable del 5 por 100 que se admitirá por todo su valor.

Estos depósitos constituirán la fianza definitiva, y serán retenidos por la Administración en garantía del cumplimiento del contrato, devolviéndoles á los licitadores cuyas ofertas no se hubieran admitido, los suyos respectivos.

Se considerará ampliado el plazo para la entrega de las proposiciones hasta las dos de la tarde del día anterior al en que haya de celebrarse, cuando la entrega se verifique en el Estado Mayor de este Apostadero.

El caso del buque y efectos que con él se venden, podrán ser examinados por los que deseen hacer proposiciones, solicitando el correspondiente permiso del Excmo. señor General Jefe del Arsenal.

Arsenal de Cartagena, 6 de Agosto de 1912.—El Secretario, Eugenio Montoro. S—511

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil

de la provincia de Pontevedra.

NEGOCIADO 2.º—REEMPLAZOS

Inscrito el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Bealino Moore Dominguez, del Ayuntamiento de La Caliza, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó por un periodo de diez años y se halla en ignominioso paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que si alguna pueda acreditar la ausencia de aquél, y producir á favor de su otro hijo Manuel una excepción con arreglo al artículo 89 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta años, estatura regular, pelo negro, ojos azules, cara larga, nariz regular, color bruno.

Pontevedra, 2 de Julio de 1912.—El Gobernador interino, José Echegarria. P—2794

Inscrito el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Francisco Moore Vázquez del Ayuntamiento de La Caliza, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó por un periodo de diez años y se halla en ignominioso paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que si alguna pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Manuel una excepción con arreglo al artículo 89 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad sesenta y un años, estatura regular, pelo negro, ojos azules, cara larga, nariz regular, color bruno.

Pontevedra, 2 de Julio de 1912.—El Gobernador interino, José Echegarria. P—2795

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Pareiro, del Ayuntamiento de Silleda, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre, Josefa Pilloy, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Ramiro una excepción con arreglo al artículo 89 del Reglamento de la ley de Matriculación.

Señas que se citan.

Edad treinta y un años, estatura regular, pelo negro, señas particulares ninguna.

Pontevedra, 2 de Julio de 1912.—El Gobernador interino, José Est. Verría. P.—2796

Excepción de Matriculación de la provincia de Albacete.

Desconociándose el paradero y domicilio de D. Leoncio Rodríguez, á quien se instruye expediente por infracción clasificada de tabacos en el término municipal de Peñascosa, por el presente se lo cita para que comparezca ante esta Delegación de Hacienda en Junta administrativa que se celebrará en 14 del próximo venidero Agosto, y caso de no comparecer, previniéndose que, de no personarse, se pararán los perjuicios á que haya lugar.

Albacete, 29 de Julio de 1912.—El Delegado de Hacienda, E. Linares Rivas. P.—2755

Universidad Central.

Se convocan por el presente á los alumnos que en el mes de Septiembre próximo aspiran á dar validez académica en esta Universidad, por medio de examen, á las asignaturas que se cursan en la misma, y á los estudiantes que en ella pueden aprobar, hechas por los interesados fuera de las Universidades oficiales, bajo las reglas siguientes:

1.ª Los aspirantes presentarán sus solicitudes, de la clase respectiva, en los Negociados de Facultad ó carreras correspondientes de esta Secretaría general, durante los días hábiles, del 16 al 28 inclusive del mes de Agosto actual, de once á doce, y durante los días 29, 30 y 31, de diez á once.

2.ª No se admitirán instancias sin la exhibición de la cédula personal corriente del interesado y de certificación que acredite estar venenado ó resarcido dentro de los últimos seis años, exceptuándose de esta obligación á los que justifiquen en dicha forma haber padecido viruela.

Tampoco serán admitidas las que carezcan de firma de puño y letra del alumno.

3.ª Se exigirá el Examen. Se Rector de esta Universidad, expresando literalmente el nombre y apellidos del aspirante, pueblo de su naturalidad, edad y habitación en esta Corte.

4.ª En las instancias se consignarán las asignaturas ó estudios de carrera á que solicitan examen.

5.ª Para la admisión de dichas instancias en los respectivos Negociados se abonarán previamente en el de Recaudación

de esta Secretaría general los derechos siguientes:

Los alumnos de Facultad y carreras del Notariado y de Odontólogo, 2,50 pesetas por asignatura en papel de pagos al Estado, en concepto de derechos de cédula de inscripción (que sustituyen á los antiguos de exámenes), y otras 2,50 pesetas en metálico por formación de expediente.

Los de las carreras de Practicantes y Matronas, cinco pesetas por cada curso, en papel de pagos al Estado, en concepto de derechos de examen.

6.ª No se considerarán solicitadas las matriculas aunque se hayan abonado los derechos de inscripción ó examen y de formación de expediente que se citan, como dentro del plazo fijado no están registradas las instancias y pagados los derechos de matrícula que correspondan, en el Negociado respectivo.

7.ª En la portería de esta oficina se facilitarán gratuitamente instancias impresas, en la forma con que los interesados deben presentarlas.

8.ª Para formalizar las inscripciones de matrícula que autorizan el examen de estudios que requieren la aprobación de otros hechos en distintos Establecimientos, se exigirá que obre en esta Universidad la necesaria certificación académica oficial que justifique éstos, á cuyo efecto los interesados deberán solicitar dicho certificado con antelación.

9.ª Al entregar la instancia presentada en los expedientes de exámenes de admisión, veídas de esta Corte, provistas de la cédula corriente que legitime su persona y firma á satisfacción del Negociado.

El Jefe del respectivo Negociado, ante el que haya de hacerse la identificación, podrá no admitir los trabajos presentados, y el aspirante los sustituirá con otros que cumplidamente satisfagan á aquél.

El aspirante que haya sido ya identificado en convocatoria anterior podrá ser dispensado de hacerlo en ésta, á condición de que se exprese en el texto de su instancia el curso académico y el mes en que lo efectuó.

10. Los que obtuvieron papeletas de examen en la convocatoria anterior y fueron suspendidos, ó no se presentaron ante los respectivos Tribunales al ser llamados por éstos en el pasado mes de Junio, podrán utilizar dichas papeletas, sin nueva inscripción de matrícula, si son citados por los referidos Tribunales en el próximo mes de Septiembre próximo, pero con las limitaciones, en cuanto á notas, que señala el artículo 20 del Reglamento de exámenes.

11. Todos los derechos que se obtengan por las matriculas de asignaturas en una convocatoria, caducan el último día del presente curso.

12. Las inscripciones de matrícula que se formalizan en virtud de las instancias y de los antecedentes de los aspirantes, les serán entregadas en los Negociados cuando se cite por medio de anuncios en los tableros de esta Universidad.

De igual manera se les entregarán las papeletas autorizando los exámenes que correspondan.

13. Los alumnos matriculados en la enseñanza oficial que aspiren á dar validez á sus estudios como no oficiales, necesitan haber obtenido previamente del Excmo. Sr. Rector la admisión de sus renuncias de aquellos matriculados, que deberán solicitar antes del día 15 del presente mes de Agosto, y les será concedida óída de todos los derechos que con ellas adquirieron, si no están depositados en el de Recaudación para los exámenes extraordinarios

ni sujetos á corrección académica, y si no han sufrido examen en la época de los ordinarios como alumnos de la enseñanza oficial.

14. Los que aspiren á cualquier clase de examen en esta Universidad, se someten á la autoridad y disciplina académicas en todos los actos que verifiquen con ocasión de los mismos, igualmente que los alumnos de la enseñanza oficial.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid, 7 de Agosto de 1912.—El Secretario general, Dr. Manuel Carrasco. P.—

Recaudación de contribuciones de la zona de Ainzón.

D. José Revilla González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ainzón.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución déficit de Médicos, pertenecientes al año 1910 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaró ineficaces en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del decubido, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Habiéndose á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de reintegro de los contribuyentes que de no y citando, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, rebulando al efecto las listas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indicarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Á saber:

Noticia que se cita.
Manuel Roncales, 75,05 pesetas.

Ainzón á 4 de Julio de 1912.—El Recaudador, José Revilla González. P.—3613

Recaudación de Contribuciones de la zona de Balcarlos.

Contribución urbana.—Años 1910, 1911 y 1912.

D. Jesús Ignacio Salas Villalonga, Agente ejecutivo de la primera zona de Palma de Mallorca, de la que es Arrendatario D. Berclamo Mir Gabatit.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentra comprendida la deudora que á continuación se relaciona, sin que en el togo en esta localidad persona alguna que les represente, por lo que expando el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de la misma la providencia que á continuación se inserta:

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan, sus descubier-

tos con la Hacienda pública ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 2 de Agosto de 1912, á las once, en la calle de Villanava, número 9, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del líquido que resulte, y bajadas las cargas. Este ca, sellos de la capitalización, 1.125 pesetas; cargas, 375 pesetas 15 céntimos; queda para la subasta en 309 pesetas 85 céntimos.

«Notifíquese esta providencia á los deudores y acreedores interesados en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.»

Nombre de la deuda.

D.^a Matilde Matel Esteva.—Finca en término de Palau de Caspes, primer piso izquierdo, calle Simón, número 13.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptado en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*, y se fija en los nombres de sus dueños, firmados el señor Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma, 23 de Julio de 1912.—El Agente ejecutivo, Jaime Ferrer Salas.—V.^o D.^o: El Arrendatario, Bartolomé Mir. P—2639

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Jesús Cortés Lago, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataría en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que insurjo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1911, del pueblo de Alfarr, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 22 de Diciembre de 1911 la siguiente

«*Providencia decretando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Juan Badoa 5,69; Mercaderes Maed 2,85, y Bauilho Reig Dovesamps, 2,20 pesetas.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha

providencia de que nada del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremio vigente, debiendo advertirlos que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Alfarr, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, de esta ciudad.

Figueras á 27 de Julio de 1912.—Jesús Cortés. P—2640

D. Jesús Cortés Lago, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataría en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que insurjo por débitos de Contribución á la Hacienda Pública por el concepto de urbana, correspondiente al año 1911, del pueblo de Avinyonet, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 30 de Enero de 1912 la siguiente

«*Providencia decretando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

José Llavanera Cortada, 2,01 pesetas.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremio vigente, debiendo advertirlos que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Avinyonet y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, de esta ciudad.

Figueras, 26 de Julio de 1912.—Jesús Cortés. P—2638

Recaudación de Contribuciones de Fréscano.

D. Melchor Zoro Ireguas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Fréscano, hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de patentes, perteneciente al año 1910, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no he podido indagar, se le notifica por medio del presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

D. Francisco Ruiz, 75 05 pesetas.

En Fréscano á 4 de Julio de 1912.—El Recaudador, Melchor Zoro. P—2625

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Jaca.

D. Mariano Redaña Boscana, Recaudador de Contribuciones é Impuestos del Estado en la segunda zona de Jaca.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra la sociedad de explot. de explotación y enajenación, Minas Bábao, por débitos de canon de superficie de minas, correspondiente al presupuesto de 1911, he dictado, con esta misma fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el apremio de segundo grado y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto á los deudores que expone la anterior relación de débitos por canon de superficie de minas, perteneciente al presupuesto de 1911.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de los productos de la mina, en primer término, y caso de no tenerlos ó de no ser suficientes, contra los demás bienes muebles, semovientes ó inmuebles del deudor, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, expidiéndose mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Débito que se persigue.

Cuotas, 2,511 pesetas.

Apremio de primero y segundo grado, 881,15.

Total débito, 2,922,15.

Y des conociéndose el domicilio de la mencionada Sociedad deudora, y careciendo de representante legal en esta provincia, de conformidad con lo que dispone el artículo 142 de la citada Instrucción, se le notifica por medio del presente, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, advirtiéndole que de no hacer efectivo dicho débito en el plazo señalado, le perjudicará el perjuicio á que haya lugar.

Salent, 1.^o de Julio de 1912.—El Recaudador, Mariano Redaña. P—2632

Recaudación de Contribuciones de la zona de Layos.

D. Dionisio Sánchez Moron, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Layos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á varios años, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de cargo incurso en el segundo grado de agravio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto un finca que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuya domiciliación no ha podido verificarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remitirá á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Ámbrosio Sánchez Serrano, 111,88 pesetas.
- Aniceto Carrasco López, 99,24.
- Andrés Sánchez Gómez, 59,41.
- Benito Benito López, 210,31.
- Basilio García, 145,71.
- Benito López González, 79,15.
- Celestino García Carrasco, 81,39.
- Cipriano Medina, 95,72.
- Casimiro López García, 50,37.
- Dionisio Lulemendo, 139,45.
- Eustaquio Clemente González, 143,97.
- Ezequiel Martín, 147,49.
- Facundo López Muñoz, 87,49.
- Francisco Arroyo Ramírez, 837,29.
- Fausto López Muñoz, 93,62.
- Fausto López, 87,45.
- Francisco Moreno, 156,44.
- Guillermo Benito Gómez, 526,31.
- Gregoria Rodríguez, 179,35.
- Justo Clemente, 249,59.
- Julián López, 182,41.
- José Ramírez, 142,21.
- Joaquín García, 98,64.
- Julián López, 147,21.
- Jerón Benito, 68,45.
- Joaquín García Sánchez, 312,68.
- León Briones Cuadras, 1,327,41.
- Lucio López González, 725,41.
- Mariano Toledo, 57,41.
- María López Muñoz, 210,57.
- Mariano Galán, 680,47.
- Marceliano López, 119,36.
- Mariano Barrero, 183,41.
- Mateo Díaz, 37,41.
- Necasio de la Cruz, 102,47.
- Pedro Carrasco, 69,92.
- Pedro Benito García, 151,37.
- Pablo Sánchez Martínez, 156,90.
- Pedro Barroso Briones, 72,80.
- Pedro Antequa Aparicio, 81,43.
- Petra Sánchez García, 135,67.
- Rafaela Carrasco Sánchez, 246,93.
- Remigio Sánchez, 87,89.
- Robustiano Clemente, 67,31.

- Ramón Aquitara, 38,95.
 - Teófona Sánchez Ramírez, 362,90.
 - Tiburcio Martín Ferrer, 649,53.
 - Teresa Jiménez, 174,76.
 - Vicente Tapia, 49,36.
 - Victor García, 127,95.
 - Vicente López, 123,25.
- Layos, á 27 de Julio de 1912.—El Recaudador, Dionisio Sánchez.

P—2837

Área de ejecución de la zona de Valls.

Término municipal de Cabrera.—Derechos reales.—Año de 1900.

D. Ramón Travé Bouaigas, Agente ejecutivo de Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.^a Magdalena Giné Gaya, de ignorado paradero, por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado con fecha 23 del que cursa, la siguiente

Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D.^a Magdalena Giné Gaya, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 de Agosto próximo, á hora de las nueve de su mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia á la referida deudora y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás formas acostumbradas en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

La mitad indivisa de toda aquella pieza de tierra, sita en Cabrera y partida Rogas, de extensión cuatro jornales 25 céntimos; lindes al Norte, con José Giné Sur, José Cabestany; Este, Ferras del camino, hoy Obedonio Monensí, y al Oeste, con Rafael Añís; de líquido imponible, 60,22 pesetas; capitalizada y valorada, 1.206,43 pesetas.

NOTA.—La finca descrita en el presente edicto no consta inscrita en el Registro de la Propiedad, pero alquilada que sea el inmueble al mejor postor, se procederá á costa del deudor á la inscripción del correspondiente expediente posesorio para la inscripción de la escritura de venta á favor del rematante, en virtud de lo que establece el título 14 de la Ley Hipotecaria.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, puedan librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó costas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^a Que los frutos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de

aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otros;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en areas del Tesoro público.

Cabrera, á 24 de Julio de 1912.—El Agente, Ramón Travé. P—2717

D. Ramón Travé Bouaigas, Agente ejecutivo de Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra varios deudos es, entre ellos D.^a Magdalena Giné Gaya, de ignorado paradero en la actualidad, y sin que conste tenga en esta localidad persona que la represente, por débitos del concepto y período expresados, he dictado, con fecha de ayer, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D.^a Magdalena Giné Gaya sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al citado deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 de Agosto próximo, á las nueve de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al deudor y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás formas dispuestas en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

«Además, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción vigente, y para que pueda llegar á conocimiento del mismo, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y en las tablillas destinadas para los anuncios oficiales de las Casas Consistoriales de esta localidad, firmado el señor Alcalde el duplicado de la papelada de notificación con dos testigos dignos por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Dado en Cabrera á 24 de Julio de 1912.—Ramón Travé. P—2718

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villacastán.

Contribución rústica y urbana.—Varios años.

D. José Martín Zúñiga, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Gumersindo Moreno, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha del mismo día, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Gumersindo Moreno, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos

y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes: Una parcela de tierra que cultiva en este término en la partida llamada Camino de «La Tihosa» y señalada con el número 8.603, de cabida de una hectárea 69 áreas y 11 centiáreas, que linda por el Norte y Sur con vecinos de Villafraanca, por Saliente, con Jesús Fernández y por Poniente, con Segundo Fernández.

En Villacañas a 12 de Julio de 1912.—El Recaudador, José Martín Zavala.

P-2645

Contribución rústica.—Años varios.

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Ruperto Espada, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Ruperto Espada, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente: Una viña en el pago los Jarales, de caber 88 áreas 57 centiáreas; linderos: Norte, Eustaquio Sánchez; Sur, Diptano Novillo; Saliente, Urbán Carrascosa; Poniente, Julián Sánchez.

En Villacañas, a 15 de Julio de 1912.—El Recaudador, José Martín Zavala.

P-2650

Contribución rústica.—Varios años.

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Celodonio Martín por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha del mismo día, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Celodonio Martín, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que

suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente: Una tierra de cultivo cereal en el pago Jarales, de caber una hectárea 12 áreas y 74 centiáreas; linderos: Norte, José Tejera; Sur, Marto Espada; Saliente, Francisco García; Poniente, José López.

En Villacañas, a 15 de Julio de 1912.—El Recaudador, José Martín Zavala.

P-2648

Contribución rústica.—Varios años.

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra la Testamentaria de Patricio Enrique, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha del mismo día, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho la Testamentaria de Patricio Enrique, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente: Una tierra cultivo cereal, en el pago del Tomillar; linderos: Norte y Sur, Camino del Molino del medio; Saliente, Juan López, y Poniente, Felipe Novillo, de caber tres hectáreas 33 áreas y 22 centiáreas.

En Villacañas a 15 de Julio de 1912.—El Recaudador, José Martín Zavala.

P-2646

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Almería.

D. Braulio Moreno Gallego, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Hago saber: Que en esta Alcaldía, y a instancia del mozo para el próximo Reemplazo de 1913, Vicente Galetti Belber, de estos vecinos, se instruye expediente de ausencia ó ignorado paradero de su padre D. Luis Galetti Tebar, hijo de Vicente y de Carolina, que se ausentó de esta ciudad hace veinte años, sin que desde entonces se haya tenido del mismo la menor noticia, siendo sus señas, al ausentarse, las siguientes: de treinta y siete años de edad, de estado casado, profesión propietario, natural de Almería, de estatura alta, cara redonda, nariz regular, boca pequeña, ojos negros, pelo negro, cara afeitada, con bigote, sin seña particular alguna.

Y a fin de dar al expediente la tramitación prevenida en la vigente ley de Reemplazos, se publica este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, rogando a todas las Autoridades, así civiles como militares, y a cuantas personas puedan adquirir noticia alguna respecto al ignorado paradero del ausente, tengan a bien ponerlo en co-

nocimiento de esta Alcaldía ó del señor Gobernador civil de la provincia.

Almería, 5 de Junio de 1912.—El Alcalde, Braulio Moreno Gallego.

M-2360

Alcaldía Constitucional de Pradolungo.

A instancia de Teodoro González Hernandez, mozo que ha de ser alistado en el próximo reemplazo de 1913, se instruye en esta Alcaldía expediente de ausencia en ignorado paradero de su padre Pedro González García, que desapareció de su domicilio el día 22 de Diciembre de 1900, sin que desde dicha fecha se haya vuelto a tener noticia de él, siendo sus señas al tiempo de ausentarse las siguientes: edad treinta y dos años, estatura alta, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regulares, señas particulares, ninguna.

Y a fin de dar cumplimiento a la tramitación de los expedientes prevenida en el artículo 69 del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Quintas, se publica este anuncio en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid, rogando a las Autoridades y a cuantas personas puedan adquirir noticias respecto al paradero del ausente, lo participen a esta Alcaldía.

Pradolungo, 30 de Junio de 1912.—El Alcalde, Anastasio Díez Sevilla.

M-2327

Alcaldía Constitucional de Sta. Cruz de Boedo (Palencia)

D. Eustasio Aguilar, Alcalde constitucional de Santa Cruz de Boedo, provincia de Palencia.

Hago saber: Que no habiendo comparecido a revisar la talla, peso y medida ante la Comisión mixta de esta provincia en el plazo que le fué señalado, el mozo Marcos María García, hijo de Anastasio y de Florencia, alistado en este Municipio para el Reemplazo del año corriente, en cuyo sorteo obtuvo el número 5, ha sido declarado prófugo por este Ayuntamiento en sesión del día de hoy. En su virtud, se cita, llama y emplaza, por el presente al indicado mozo, para que comparezca ante dicha Comisión, especificado que si no verificarlo le purarán los perjuicios consiguientes; rogando a todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca y captura del repetido Marcos y su comparecencia ante esta Alcaldía ó a la Comisión mixta antes citada, si fuese habido.

Santa Cruz de Boedo (Palencia), a 2 de Julio de 1912.—El Alcalde, Eustasio Aguilar.

M-2323

Alcaldía Constitucional de Santa Comba.

En virtud del expediente instruido al efecto acordó este Ayuntamiento declarar que hay motivo suficiente para suspender la ausencia por más tiempo de diez años en ignorado paradero de José Sauto Redondo, hijo de Juan y de Josefa, natural de la parroquia de Alón, de veintiseis años, ignorándose más circunstancias, hermano del mozo Juan Sauto Redondo, exceptuado del servicio en filas como incluido en el Reemplazo del año actual; cuya excepción debe ser revisada en el próximo.

Y a los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, vigente, por virtud de las Instrucciones

diciadas para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 19 de Enero último, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del referido José Souto Redondo, se sirva participarlo á esta Alcaldía á los efectos de Justicia.

Santa Comba, 4 de Julio de 1912.—
El Alcalde, Pedro Landeira.

M—2939

En virtud del expediente instruido al efecto, acordó este Ayuntamiento declarar que hay motivo suficiente para suspender la ausencia por más tiempo de diez años en ignorado paradero de Juan y Manuel Pazos Vilarico, hijos de Francisco y Antonia, naturales de la parroquia de Alón, de unos cuarenta y treinta años, respectivamente, ignorándose más circunstancias, hermanos de José Pazos Vilarico, que, conforme á la vigente ley de Reclutamiento, le corresponde ser alistado en el próximo Reemplazo de 1912.

Y á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 vigente, por virtud de las Instrucciones dadas para la ejecución de la ley de Reclutamiento, de 19 de Enero último, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los referidos Juan y Manuel Pazos Vilarico, se sirva participarlo á esta Alcaldía, á los efectos de justicia.

Santa Comba, 4 de Julio de 1912.—El Alcalde, Pedro Landeira. M—2893

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.
Bilbao.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito bancario número 1.266, expedido por este Sucesal en 8 de Octubre de 1902, á favor de D. Agustín de Irujo y García, para que se sirviera de congrua sustentación canónica á disposición del Tribunal Eclesiástico de Vitoria, importante pesetas nominales 8.000 en Deuda por setenta interior al 4 por 100, se anuncia al público por segunda vez para que quien se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco y artículo 58 de las Instrucciones generales; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 26 de Julio de 1912.—El Secretario, P. Luis de Gárate. X—1714

Banco Guipuzcoano.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito en custodia, números 10.796 y 18.029, representativos el primero de 20 Obligaciones de la Electrica Ameraún y el segundo de nueve Obligaciones de la villa de Tolosa, expedidos, respectivamente, el 6 de Mayo de 1907 y 21 de Enero de 1911, é nombre de D. Lorenzo de Salterain y Mendialdua, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin

reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de aquellos resguardos anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 8 de Agosto de 1912.—
El Secretario, Demetrio de los Mozos. X—1778

La Busseldorff.

COMPANIA DE SEGUROS MARÍTIMOS,
FLUVIALES Y TERRESTRES

Balances en 31 de Diciembre de 1911.

ACTIVO	Franco.	
Obligaciones de los Accionistas.....	3.375.000,00	
Cartera, títulos y valores...	763.675,90	
Caja.....	11.049,89	
Inmuebles.....	353.178,50	
Mobiliario, aduación hecha de una amortización de 163,50 franco.....	1.500,00	
Deudores:		
Banqueros...	298.569,20	
Agencias. La mayor parte de esta suma representa primaveras de depósitos del 31 de Diciembre de 1911.	1.958.117,70	
	2.256.686,90	
Acroderes....	1.550.812,50	705.874,40
Saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.....		357.437,70
		5.567.716,30

PASIVO

Capital social.....	3.750.000,00
Fondo entregado por la Compañía Internacional de Seguros de Transportes	375.000,00
Reservas por siniestros no liquidados y riesgos en curso, etc., llevados á la cuenta de 1912.....	1.442.716,30
	5.567.716,30

Barcelona, 5 de Agosto de 1912.—El Director de la Sucursal Española, p. p. del Director, D. E. Gés, P. Perrón.

Balances especial de las operaciones realizadas en España por esta Compañía durante el ejercicio de 1911, establecido con arreglo al artículo 33 de la ley de Presupuestos de 27 de Marzo de 1900.

Negocios realizados por esta Compañía en la Península ó islas adyacentes, durante el ejercicio de 1911:

5.011 pólizas.
Importe total de las primas recaudadas durante el año de 1911:
Pesetas, 62.935,20.

Barcelona, 5 de Agosto de 1912.—El Director de la sucursal española, p. p. del Director D. E. Gés, P. Perrón. X—1780

Banco de Bilbao.

El Consejo de Administración de este Banco, en observancia del artículo 36 de los Estatutos, ha dispuesto que la Junta general ordinaria se celebre el día 23 del corriente, á las doce del día, en el Salón del Establecimiento.

Todos los señores Accionistas tienen derecho de asistencia, pero para tener voz y voto se requiere ser poseedor de 10 ó más acciones en propiedad con tres meses de anticipación.

Pueden los comprendidos en este último caso, ser representados por medio de apoderados que deberán ser también Accionistas con voto.

Los apoderados especiales á quienes se refiere el artículo 37 de los Estatutos, pueden asistir en representación y para ejercer los derechos de sus poderdantes.

Los señores que al tenor de las precedentes prescripciones de los Estatutos, hayan de asistir á la Junta que se convoca, se servirán presentar en la Secretaría de mi cargo, antes de las once de dicho día, los títulos de pertenencia de sus acciones y los poderes, en su caso, á fin de que se les provea de la correspondiente credencial.

Durante los ocho días que preceden al señalado para la Junta, estarán en el Banco, de mañana á las señores Accionistas, en observancia del artículo 37 de los Estatutos, el balance y las cuentas del ejercicio que corresponden al último semestre.

Bilbao, 5 de Agosto de 1912.—El Secretario, Jacobo Ortega. X—1779

Siemens & Halske.

COMPANIA ANÓNIMA ESPAÑOLA DE ELECTRICIDAD

Los señores Accionistas de esta Sociedad son convocados á Junta general ordinaria, el día 31 de Agosto de 1912, á las diez de la mañana, en el local de la sociedad Siemens & Halske A. G. (Wernerwerk), en Nonnendamm, cerca de Berlín, calle Siemens, 15 y 16.

ORDEN DEL DÍA

1.º Lectura de la relación sobre el año económico, del balance y cuenta de las ganancias ó pérdidas hasta el 31 de Mayo de 1912.

2.º Aprobación, si ha lugar, del balance y de las cuentas de ganancias ó pérdidas líquidas y descargo de responsabilidades.

3.º Nueva elección del Consejo de Administración.

4.º Diveras.

El depósito de las Acciones se hará según el artículo 32 de los Estatutos, hasta el 26 de Agosto de 1912, en la casa de la Siemens & Halske A. G. (Wernerwerk), en Nonnendamm, cerca de Berlín.

Por el Consejo de Administración, el Secretario, P. Grass. X—1782